



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 57-TC-13

VISTO: la Resolución N° 30-TC-2013 del 23 de abril de 2013, y;

Considerando:

-Que por medio de la Resolución del visto se dio por formalmente iniciado un juicio de responsabilidad contra el Cr. Omar Goye por presunta violación de la Ordenanza N° 1901-CM-09 de fecha 23 de abril de 2009, por medio de la cual se autoriza al ejecutivo a suscribir convenios de obras de saneamiento, alumbrado y energía eléctrica con la CEB; habiendo suscripto varios convenios por fuera del objeto compensable, según reza la Ordenanza antes mencionada. A su vez, se imputó al Cr. Omar Goye la presunta violación de la Ordenanza N° 257-C-89 de contrataciones, por haber contratado en forma directa una licencia de uso de un sistema de registro de correspondencia de la CEB, por un monto que excede el monto máximo establecido en la normativa para este tipo de contratación, con el punto adicional observable que la persona designada por la CEB para operar el sistema era en ese momento colaboradora directa del Sr. Intendente Municipal, formando parte de la Planta Política de la Municipalidad local, fijando también el convenio suscripto entre la MSCB y la CEB que la Municipalidad se comprometía a abonarle la Obra social OSDE a dicha funcionaria en el marco del acuerdo por el uso de la licencia del sistema, que se pacto por 4 (cuatro) años a un costo mensual de \$ 5.000,00 más IVA, más el costo de la Obra Social OSDE, que al momento de suscribirse el convenio ascendía a \$ 1.491,69 mensuales. Se imputó al Cr. Omar Goye por presunto incumplimiento en sus deberes de funcionario público (incisos 1, 4, 11, 13, 22 y 26 del art. 51° de la Carta Orgánica Municipal), ya que no habría procedido a dictar actos administrativos (Resoluciones de Pago por algunas de las obligaciones derivadas de los convenios suscriptos), con las consecuencias que tal omisión conlleva, de acuerdo al Dictamen del sumariante de fecha 18 de abril de 2013. Por último, se imputó al Cr. Omar Goye por la presunta violación del art. 51 inc. 13) de la Carta Orgánica Municipal, por la firma de un acuerdo marco con la CEB con fecha 30 de agosto de 2012, sin contar con el aval del Departamento Deliberante para ello;

-Que con fecha 23 de abril de 2013 se corrió traslado al Cr. Omar Goye de dicha Resolución;

-Que con fecha 16 de mayo de 2013 el Cr. Omar Goye contestó la demanda en su contra;

-Que en la misma plantea la nulidad de la imputación, hecho que fue rechazado a través de la Resolución N° 55-TC-13 de fecha 03 de junio de 2013, notificada en esa fecha al Cr. Omar Goye;

-Que debe procederse a la apertura de la etapa de prueba, en función de la ofrecida por el imputado;

-Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

“2013, Año del 30° Aniversario de la Recuperación de la Democracia”



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1º) **ABRESE** la etapa a prueba en los autos caratulados “proceso de investigación sobre los convenios suscriptos entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de Electricidad Bariloche, las registraciones consecuentes y las relacionadas con el pago de servicios y el canon fijado por la Ordenanza N° 1208-CM-02”, conforme lo fijado en el artículo 41º) de la Ordenanza N° 1754-CM-07 por el término de 30 (treinta) días, proveyendo la prueba ofrecida por el imputado Cr. Omar Goye en la causa del visto, de la siguiente manera: se cite a prestar declaración testimonial a tenor del pliego que quien solicita acompañará al Sr. Ricardo Martínez, con domicilio a denunciar, para el día Jueves 04 de julio de 2013 a las 10.00 horas, se cite a prestar declaración testimonial a tenor del pliego que quien solicita acompañará al Dr. Federico Lutz, con domicilio en Vice. Alte. O´ Connors 730, San Carlos de Bariloche, para el día Jueves 04 de julio de 2013 a las 10.30 horas. Confección y diligenciamiento de las cédulas a cargo del imputado. Cumplido deberá acreditar la constancia de recepción de las cédulas ante este Tribunal de Contralor. Notifíquese. Concluida la producción de la prueba, se pondrán los autos para resolver, previo alegato por parte del imputado (conf. Art. 43 y 44 Ord. N° 1754-CM-07).

Art. 2º) Notificar de la presente al Cr. Omar Goye, mediante cédula.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 07 de junio de 2013.

“2013, Año del 30º Aniversario de la Recuperación de la Democracia”